

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
P.L.O.

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI	SUCURSAL CALI	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 45-02-101002189	ANEXO No. 0
TOMADOR INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE			NIT	805.001.868-0
DIRECCION CL 9 NRO. 34 - 01			CIUDAD	CALI, VALLE
ASEGURADO ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE			NIT	805.001.868-0
DIRECCION CALLE 9 N° 34-01			CIUDAD	CALI, VALLE
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 26 / 10 / 2023	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2023 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2024		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2023 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 15 / 10 / 2024	
INTERMEDIARIO DIRECTA	CLAVE 4013	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 1,200,000,000.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 1,200,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			\$ 360,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			\$ 360,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			\$ 360,000,000.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			\$ 360,000,000.00
	GASTOS MEDICOS			\$ 105,000,000.00
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL			\$ 90,000,000.00
	PARQUEADEROS			\$ 90,000,000.00
LÍMITES POR EVENTO: CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - \$ 180,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL - \$ 180,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA - \$ 180,000,000.00, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS - \$ 180,000,000.00, GASTOS MEDICOS - \$ 75,000,000.00, BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL - \$ 45,000,000.00, PARQUEADEROS - \$ 30,000,000.0				
OBJETO DE LA POLIZA:				

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****1,200,000,000.00	PRIMA:	\$ *****3,008,219.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****3,008,219.00

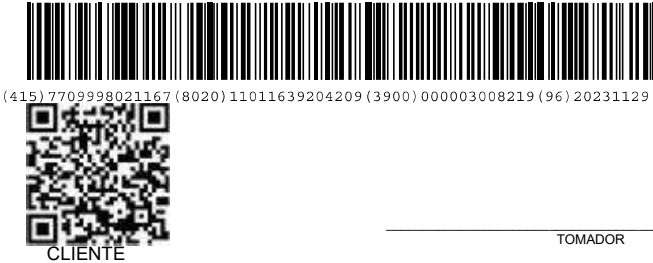
TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45, TELÉFONO 6672954 - CALI

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D001, ADJUNTA.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

45-02-101002189
FIRMA AUTORIZADA



REFERENCIA
PAGO:
1101163920420-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI		45-02-101002189	0
TOMADOR	INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CL 9 NRO. 34 - 01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5566411
ASEGURADO	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CALLE 9 N° 34-01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5540404
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONDICIONES OFERTADAS PROCESO DE LICITACION PUBLICA No LP-002-2022 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE NIT: 805.001.868
 ASEGURADO: INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE NIT: 805.001.868
 BENEFICIARIOS: Terceros Afectados.

DIRECCION COMERCIAL: Calle 9 # 34-01 - Cali

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

Funcionarios de Planta: 92 Consejeros: 9

AMPAROS VALOR ASEGURADO

Predios, Labores y Operaciones	/ \$ 1.200.000.000
Contratistas y Subcontratistas	\$180.000.000 / \$ 360.000.000
Patronal	\$180.000.000 / \$ 360.000.000
R. Civil Cruzada	\$180.000.000 / \$ 360.000.000
Vehiculos Propios y No Propios	\$180.000.000 / \$ 360.000.000
Gastos Medicos	\$ 75.000.000 / \$ 105.000.000
Bienes Bajo cuidado, tenencia y control	\$ 45.000.000 / \$ 90.000.000
R. Civil Servicio de Vigilancia	\$ 60.000.000
Parqueaderos (incluye hurto)	\$ 30.000.000 / \$ 90.000.000
Honorarios de Abogados	\$ 15.000.000 / \$ 45.000.000

OBSERVACIONES

Los estudiantes, docentes y los contratistas son considerados terceros.
 Gastos Medicos: Limite por Persona: \$15.000.000 - Por evento: \$75.000.000 - Por Vigencia: \$ 105.000.000

DEDUCIBLES OPCIONALES

Todo Evento: Sin Deducible Gastos Medicos : Sin Deducible

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, incluyendo lucro cesante, perjuicios morales y de vida en relacion, causados a terceros, de los cuales sea legalmente responsable el asegurado, por el ejercicio propio de sus actividades normales y complementarias.

AMPAROS. Segun Slip de Propuesta No 3
 PREDIOS LABORES Y OPERACIONES
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
 GASTOS MEDICOS
 RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL.
 RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS INCLUYENDO HURTO:

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

En caso de siniestro la suma asegurada se restablecera automaticamente por una vez y con cobro de prima adicional.

AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES.

Queda establecido y convenido por la presente clausula, que este contrato de seguro se extiende a cubrir automaticamente operaciones adicionales o cambio de operaciones, realizadas en el predio descrito en la poliza siempre y cuando estas no sean diferentes al giro de negocio del asegurado aceptado bajo esta poliza. Tambien se hace extensivo a otras propiedades o bienes sobre los cuales el asegurado haya adquirido el dominio o control, a bienes tomados en arrendamiento o a cualquier otro titulo para su uso, situados dentro o fuera de los predios del asegurado.

USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERIA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI		45-02-101002189	0
TOMADOR	INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CL 9 NRO. 34 - 01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5566411
ASEGURADO	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CALLE 9 N° 34-01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5540404
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Por la presente clausula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Poliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil de LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE frente a terceros por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados por vigilantes y personal de seguridad, en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia, incluso, los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego, en cualquier parte del territorio de la Republica de Colombia.

Se cubre la responsabilidad civil derivada del servicio de vigilancia; vigilantes propios sujetos al cumplimiento de los establecido en el Decreto 356/94; vigilantes no propios en exceso del limite detallado en el Decreto 356/94 y otras normas complementarias.

Tratandose de vigilantes no propios, esta cobertura operara en exceso de la poliza de responsabilidad civil de la empresa de vigilancia, siempre que la poliza exista y se logre obtener la indemnizacion en caso de reclamo bajo dicha poliza con su limite asegurado, de lo contrario operara la presente poliza como primera capa.

USO DE CAFETERIAS, RESTAURANTES, CASINOS Y BARES- AVISOS Y VALLAS.

Por la presente clausula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado, como consecuencia de la propiedad, posesion, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterias, restaurantes, casinos y bares, asi como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Por la presente clausula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Poliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al Asegurado, derivada del ejercicio, direccion o supervision de actividades deportivas, sociales y culturales, que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la Republica de Colombia.

TRANSPORTE Y MANEJO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS.

Por la presente clausula queda aclarado y convenido que la Poliza ampara la responsabilidad civil, como consecuencia del transporte y manejo por parte del asegurado, contratistas o subcontratistas, de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue. Entendiendose que toda esta operacion puede ser ejecutada directamente por LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE o contratada.

EXTENSION DEL SITIO O SITIOS DONDE SE ASEGURA EL RIESGO.

Por medio de la presente Clausula se conviene en amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a bienes de terceros, lesiones personales o muerte a terceros, por empleados, personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones

en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios, donde se hallen desempeñando las mismas. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL \$ \$150.000.000 EVENTO / VIGENCIA \$300.000.000
Se cubre la responsabilidad civil del asegurado frente a terceros por hechos derivados del uso de bienes dados en cuidado, tenencia o control, pero excluyendo el daño o hurto de dichos bienes.

COBERTURA PARA ELEVADORES.

Por la presente clausula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza o en sus anexos, mediante el presente seguro, se ampara la responsabilidad civil por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debiere pagar LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, como consecuencia del uso o manejo de elevadores, ascensores, cabrias, montacargas, carretas, escaleras metalicas y equipos similares. La palabra elevadores comprendera: ascensores, cabrias, carretas, escaleras mecanicas, montacargas, equipos similares, asi como los carros plataformas, pozos, cajas y maquinaria que de ellos forman parte.

COBERTURA DE CONTAMINACION ACCIDENTAL.

No obstante, cualquier estipulacion en contrario de las condiciones generales y particulares de la poliza y sus anexos, esta poliza de seguro cubre la contaminacion accidental, Subita e imprevista proveniente de cualquiera de las actividades desarrolladas por el asegurado.

PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

En virtud del presente amparo se cubren las indemnizaciones que deba pagar el asegurado en razon de la responsabilidad civil que le sea imputable en su calidad de propietario, copropietario, arrendatario, arrendador o poseedor de los inmuebles que ocupe o de en arrendamiento.

Esta cobertura se extiende ademas a cubrir la responsabilidad civil del asegurado derivada de:

Defectos de mantenimiento o vicios de construccion del edificio asegurado, asi como de los estanques, terrenos, muros, arboles, lagos, rios y demas bienes raices que forman parte de la propiedad.

Hechos de porteros, conserjes, jardineros u otros dependientes del asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del inmueble. Reparaciones, modificaciones o construcciones dentro de los mismos inmuebles.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI		45-02-101002189	0
TOMADOR	INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CL 9 NRO. 34 - 01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5566411
ASEGURADO	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CALLE 9 N° 34-01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5540404
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/O RAYO, Y EXPLOSION.

PARTICIPACION DEL LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE EN FERIAS Y EXPOSICIONES. DAÑOS Y HURTO DE VEHICULOS DE TERCEROS EN PREDIOS DEL ASEGURADO

Se deja constancia que dentro del amparo de Responsabilidad Civil Parqueaderos, se cubren los daños materiales causados a vehiculos que se encuentren dentro de los predios de LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, asi como el Hurto Calificado y Hurto de los mismos, excluyendo el hurto de accesorios y de bienes contenidos en los vehiculos. Asi mismo se excluyen los daños causados en los vehiculos como consecuencia de colision entre ellos.

Se deja constancia que, para efectos de este amparo, son considerados vehiculos de terceros, todos los que se encuentren dentro de los predios de LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, independiente de la relacion laboral, contractual o de cualquier clase que tenga el propietario o usuario del vehiculo afectado con LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

SE ANULA TODA DELIMITACION TEMPORAL RESPECTO AL ALCANCE DE LA COBERTURA (EXCEPTO POR PRESCRIPCION), QUE SE ESTABLEZCA ClaimsEN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA POLIZA.

DEFINICION DE TERCEROS:

Se deja constancia que los estudiantes, el personal al servicio de la IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE bajo cualquier denominacion, los contratistas, subcontratistas, y en general cualquier persona natural o juridica que tenga una relacion con esta entidad, se consideraran terceros para efectos de cualquier reclamacion que deban formularle, pero exceptuando la responsabilidad que se derive de la ejecucion de contratos.

Se consideran terceros las entidades y/o personas que se encuentran en predios de IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y que desarrollan sus propias actividades de manera independiente a las ejecutadas por la escuela.

HONORARIOS DE ABOGADOS, COSTAS Y GASTOS PROCESALES

La poliza debera contemplar el reconocimiento en exceso de los limites pactados para los distintos amparos, los gastos en que por este concepto incurra el asegurado de acuerdo con la costumbre tarifaria en este tipo de negocios juridicos, con un limite maximo de \$40.000.000 por evento /\$120.000.000 por vigencia. CLAUSULAS OPCIONALES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Mediante la presente clausula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Poliza o en sus anexos, se reconoceran a los terceros afectados y/o al asegurado, las sumas que debiere pagar LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en razon de la responsabilidad civil Extracontractual por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales resultantes como consecuencia de labores realizadas a su servicio por Contratistas o Subcontratistas independientes.

Este amparo operara en exceso de la responsabilidad civil del contratista o subcontratista, siempre que la poliza exista y se logre obtener la indemnizacion en caso de reclamo bajo dicha poliza hasta su limite asegurado, de lo contrario operara la presente poliza como primera capa.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

La Aseguradora reconocera al Asegurado las sumas que debiera pagar en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, que afecten a los trabajadores a su servicio en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, en exceso de las prestaciones legales, incluyendo trabajadores de los contratistas y/o subcontratistas.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Por la presente clausula queda entendido y convenido en adiccion a los terminos y condiciones contenidas en la Poliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicara al Asegurado y a los Contratistas y Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Poliza por separado.

COBERTURA PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Por la presente clausula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza o en sus anexos, y sujeto a que el Asegurado ha pagado la prima adicional acordada a la Aseguradora, le indemnizara las sumas que debiere pagar en razon de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros, o daños causados a propiedades de terceros, como consecuencia de la utilizacion de vehiculos de transporte terrestre, que sean o no de su propiedad y se extiende a amparar los equipos que no tengan traccion propia.

Esta cobertura opera en exceso de los limites contratados en la Poliza de Automoviles si las hay. De no haber poliza de automoviles o no haber sido indemnizado el reclamo, esta cobertura cubrira como primera capa.

Los ocupantes de los vehiculos son considerados como terceros.

PARAGRAFO: Los limites asegurados operan de manera independiente para el amparo de vehiculos propios y para el amparo de vehiculos no propios.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI		45-02-101002189	0
TOMADOR	INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CL 9 NRO. 34 - 01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5566411
ASEGURADO	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CALLE 9 N° 34-01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5540404
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MAXIMO VALORES ASEGURADOS PROPUESTOS

El PROPONENTE que ofrezca un mayor valor asegurado al amparo basico obtendra el mayor puntaje y a los demas PROPONENTES se evaluarán inversamente proporcional. SE OTORGA UNA SUMA ADICIONAL DE \$150.000.000.00, PARA UNA SUMA TOTAL ASEGURADA DE \$ 1.200.000.000. VER EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA HOJA DE DESVIACIONES DEL SLIP TECNICO.

GASTOS MEDICOS POR PERSONA

Queda entendido y convenido en adición a los terminos y condiciones contenidas en la Poliza y sus anexos, que la Aseguradora reconocera al Asegurado, a los terceros afectados, o a la institucion prestadora del servicio, los gastos medicos, hospitalarios, medicinas y demas gastos requeridos para la prestación de los servicios medicos y hospitalarios que se causen o en que deba incurrir, hasta el limite convenido, como consecuencia de lesiones personales causadas a terceros, con ocasion del desarrollo de las actividades del Asegurado.

El amparo que mediante esta clausula se otorga, es independiente del de Responsabilidad civil y por consiguiente los pagos que por dicho concepto se efectuen, en ningun caso pueden ser interpretados como aceptacion tacita de responsabilidad civil.

Esta cobertura no esta sujeta a la aplicacion de deducible, ni requiere fallo judicial. CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE REASEGURO Los PROPONENTES deberan conservar sus Reaseguradores durante el periodo de adjudicacion y no podran cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. En caso de ser necesario cambiarlos o que el reasegurador se retire voluntariamente, el (o los) reasegurador(es) que lo sustituya(n) debera(n) ser de la misma categoria o tener la misma calificacion del (os) que se reemplaza (n).

Durante el periodo de adjudicacion los PROPONENTES no podran cambiar las condiciones tecnicas y economicas ofrecidas salvo aquellas que sean favorables al asegurado, las cuales deberan incorporarse automaticamente a las Polizas. .

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR

En caso de siniestro que afecte las polizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podran ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parametros:

Se elegira una terna de Empresas de Ajustadores nominada por LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y la Aseguradora.

La terna debe corresponder a firmas de Ajustadores con sede principal u oficina similar en Cali. La escogencia del Ajustador se efectuara de comun acuerdo entre LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y la Aseguradora.

El Ajustador debera ser designado dentro de los tres (3) dias habiles siguientes contados a partir de la fecha del reporte del siniestro.

El Ajustador debera contactar al Asegurado y efectuar las visitas de rigor dentro de los dos (2) dias habiles siguientes a la fecha de designacion, en caso contrario, se designara otro de los integrantes de la terna preseleccionada.

COBRO POSTERIOR DE DEDUCIBLE

Se conviene entre las partes y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la Poliza y sus anexos, que la Aseguradora, por solicitud expresa del Asegurado no deducira, ningun porcentaje del valor total de la respectiva indemnizacion, cuando esta se efectue a una tercera persona, natural o juridica, distinta al LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, segun las clausulas de pago de indemnizaciones. Igualmente, se conviene que el Asegurado pague a la Aseguradora con base en la cuenta que se presentara oportunamente y dentro de los noventa (90) dias contados a partir del recibo de las facturas en sus dependencias, el monto o porcentaje de la indemnizacion, correspondiente al deducible que quede a su cargo. .

AMPARO DE CIMENTACION Y/O ASENTAMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO A PROPIEDADES ADYACENTES

Por la presente clausula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Poliza o en sus anexos, la Aseguradora indemnizara las perdidas patrimoniales y extra patrimoniales que incurra el Asegurado, por la Responsabilidad Civil como consecuencia del deterioro o destruccion de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, asi como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construccion de obras civiles. Esta extension de amparo solo operara en exceso de la polizas que tenga suscrita el contratista.

SE OTORGA CON UN SUBLIMITE MAXIMO DE \$50.000.000 Evento/Vigencia.

NO APLICACION DE DEDUCIBLE EN ARREGLOS TRANSACCIONALES O CONCILIACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL PREVIA AUTORIZACION DE LA ASEGURADORA

No obstante, las condiciones del deducible de la poliza, por la presente clausula se conviene entre las partes, que en caso de transaccion directa o conciliacion, ya sea judicial o extrajudicial con los terceros afectados que mejore en cualquier circunstancia el monto de la pretension inicial, el valor que se convenga pagar, contemplara el deducible estipulado.

COBERTURA PARA BIENES ADYACENTES (OPA) \$ 500.000.000 LIMITE UNICO Y EN EL AGREGADO ANUAL

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI		45-02-101002189	0
TOMADOR	INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CL 9 NRO. 34 - 01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5566411
ASEGURADO	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	NIT	805.001.868-0
DIRECCION	CALLE 9 N° 34-01 CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO	5540404
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Por la presente clausula queda establecido y convenido que este seguro se extiende a cubrir las perdidas o daños que sufran otros bienes adyacentes del asegurado y/o de terceros, causadas por los equipos o bienes del asegurado, contratistas o subcontratistas. Esta extension de amparo solo operara en exceso de la polizas que tenga suscrita el contratista.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ENSANCHES O MONTAJES Y/O EJECUCION DE OBRAS

Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil patrimonial o extra patrimonial en que incurra, el asegurado y/o contratistas y subcontratistas, durante la ejecucion de cualquier tipo de ensanche o montaje de maquinaria y equipo y/o ejecucion de obra, que se realice dentro y/o fuera de los predios asegurados. Esta extension de amparo solo operara en exceso de las polizas que tenga suscrita el contratista.

EXTENSION DE COBERTURA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE

Esta cobertura se extiende a cubrir los daños materiales causados por el asegurado o sus dependientes y subcontratistas, a bienes de propiedad del contratante no vinculados al objeto del contrato, relacionados con la actividad del asegurado.

ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGAS, CONFLICTOS LABORALES ETC.

Se cubren segun su definicion en elCodigo Penal, los daños o perjuicios patrimoniales imputables a LA IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, causados por o a consecuencia de Asonada, Motin o Conmocion Civil o Popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspension de hecho de labores; actos mal Intencionados de Terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos o terroristas.

Se incluye en esta cobertura los actos de esta naturaleza ejecutados por estudiantes y personal al servicio de la Universidad, con excepcion de los que sean realizados por personal directivo o que actuen en calidad de representante legal.

SE OTORGA CON UN SUBLIMITE MAXIMO DE \$15.000.000 Evento/Vigencia.

Condiciones generales contenidas en la forma: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-30-DR0I 02/10/2020-1502-NT-P-06-P02120MGG7G7000